

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (PACAS) EN APLICACIÓN DEL DECRETO-LEY 8/2014 DE 10 DE JUNIO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA Y LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección de las personas que participarán en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación regulado en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, prorrogado para el ejercicio 2016 en virtud de la Orden de 24 de abril de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía por la que se prorrogan algunas de las medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

La finalidad del programa es la contratación de las personas beneficiarias, que trabajarán en tareas que les proporcionen una experiencia laboral útil para favorecer su inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral.

El programa se materializará mediante la suscripción de contratos laborales de duración determinada entre un mínimo de 15 días y un máximo de 3 meses con aquellas personas que cumpliendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria sean seleccionadas para dicha contratación.

La dotación financiera para las contrataciones será de 2.479.172 euros financiados por la Junta de Andalucía.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS Y CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

Las personas destinatarias del Programa son las personas en edad laboral, empadronadas en el municipio de Sevilla, pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 de la presente convocatoria.

A tal efecto, se considera unidad familiar, la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

3. REQUISITOS INDISPENSABLES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

Las personas destinatarias del programa deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en la ciudad de Sevilla, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM = 532,51 €/mes) para unidades familiares de una sola persona.

- Inferior a 1,3 veces el IPREM (692,26 €/mes) para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM (798,77 €/mes) para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM (905,27 €/mes) para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Los requisitos establecidos en los apartados a) y b) deben reunirse en el momento de presentación de la solicitud.

Las referencias realizadas a la solicitud se refieren a la de participación en el presente programa

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social, se tramitará por el propio Ayuntamiento y solo se emitirá si la persona solicitante cumple todos y cada uno de los restantes requisitos señalados en los apartados anteriores.

Para la comprobación o determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo, se podrá recabar de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que se estime pertinente.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente base.

4.-PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base 3, hayan presentado la solicitud de participación, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género, en ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá de la siguiente forma:

- 1º. Aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias priorizarlas por orden de prelación
- 2º.- A igualdad de número de circunstancias considerar la intensidad y duración de las condiciones referidas.

5. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las personas interesadas en participar en el programa deberán presentar una sola solicitud conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada, con indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

A la solicitud se adjuntará en todo caso, y de forma obligatoria, el Anexo II de autorizaciones y declaración responsable de ingresos de la unidad familiar.

El Anexo III se podrá presentar de forma voluntaria, en los casos de víctimas de violencia de género en la unidad familiar, al objeto de autorizar la acreditación de dicha situación por parte de los servicios municipales competentes en la materia.

Los impresos de solicitud (Anexo I) y autorizaciones (Anexos II y III) estarán a disposición de las personas interesadas en las dependencias del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla y en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distrito.

6. DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que acredite las circunstancias alegadas.

6.1. Son documentos necesarios:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además, el libro de familia.
- d) Certificado de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento de Sevilla, acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar se encuentran empadronadas como residentes en un mismo domicilio al menos un año antes de la presentación de la solicitud, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esta fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas. (No será necesario aportarlo si se autoriza al Ayuntamiento para su expedición según modelo Anexo II que deberá acompañar a la solicitud)
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud según modelo Anexo II que debe acompañar a la solicitud.
- f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud de participación. (No será necesario aportarlo si se autoriza al Ayuntamiento a recabar los datos según modelo Anexo II que deberá acompañar a la solicitud)
- g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud. (No será necesario aportarlo si se autoriza al Ayuntamiento a recabar los datos según modelo Anexo II que deberá acompañar a la solicitud)

6.2. En el caso de que se den algunas de las circunstancias contempladas como “Prioridades en la adjudicación de los contratos” en la base 4 de la presente convocatoria, deberá aportarse, según corresponda, además:

- a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la

solicitud. (No será necesario aportarlo si se autoriza al Ayuntamiento a recabar los datos según modelo Anexo II que deberá acompañar a la solicitud)

b) Título de Familia Numerosa.

c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Se tendrán en cuenta únicamente las circunstancias justificadas en los documentos originales o copias debidamente compulsadas en la unidad municipal donde se presente. Las circunstancias que no consten debidamente acreditadas no serán objeto de valoración.

Cuando los documentos exigidos a los interesados por la normativa aplicable ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Además, en el caso concreto de solicitantes partícipes en la pasada convocatoria del Programa de Ayudas a la Contratación del Ayuntamiento de Sevilla 2015, siempre que sus circunstancias familiares no hayan sufrido modificación alguna desde la misma, al obrar ya en poder de esta administración, no será necesario que aporten el DNI o NIE ni el libro de familia, ni tampoco el título de familia numerosa si fuera el caso.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla sito en Plaza de San Sebastián, nº 1 - edificio Estación de Autobuses del Prado, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y sábados de 9.30 a 13.30 horas o, en su defecto, en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en los Distritos, y que a continuación se indican, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.

Cerro-Amate: Avenida de San Juan de la Cruz, s/n, esquina Juan XXIII

Este – Alcosa –Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n. Macarena: C/ Manuel Villalobos, s/n.

Distrito Norte: C/ Estrella Proción nº 8, Pino Montano.

Nervión: Avenida Cruz del Campo, nº 38 B.

San Pablo – Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.

Los Remedios: Avda. República Argentina, nº 27 B, 1ª planta.

Triana: C/ San Jacinto, 33. Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.

Bellavista – La Palmera: Avda. de Jerez, nº 61.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los lugares de presentación establecidos conforme el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre conforme Ley 30/1992

8.- COMUNICACIONES Y PUBLICACIÓN

La convocatoria, las resoluciones que recaigan, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, nº 1 - edificio Estación de Autobuses

del Prado, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Además, se publicará en el tablón de edictos electrónico, así como en la página web municipal (www.sevilla.org). De conformidad con el art. 59.6 de la Ley 30/1992, la publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a) y b) de la base 2. La falta de justificación del cumplimiento de los requisitos determinará la exclusión del aspirante.

-Cumplido el resto de requisitos se procederá a recabar el informe social, elaborado en modelo de informe a tal finalidad por la unidad municipal con competencias en materia de servicios sociales, donde conste que la persona solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

-Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios se resolverá conforme a las prioridades establecidas en la base 4, comprobando igualmente que se acreditan las circunstancias alegadas valorándose exclusivamente aquellas que se hayan acreditado.

-La persona titular de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, facultada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las circunstancias valorables y las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará y las listas se expondrán en los lugares establecidos para las comunicaciones en la presente convocatoria.

-Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o la omisión de circunstancias valorables de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

-Los listados provisionales se publicarán con indicación de los excluidos con indicación del motivo, y los admitidos en el orden de prelación, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para subsanar defectos y formular las objeciones o alegaciones que se estimen procedentes.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el programa teniéndole por desistida de su solicitud y procediendo al archivo de la misma sin más trámite.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen o aleguen la omisión de alguna circunstancia valorable, se procederá a valorar exclusivamente aquellas que consten acreditadas conforme a lo establecido en las presentes bases.

- Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social –facultada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla–, dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se publicarán y se expondrán en los lugares establecidos para las comunicaciones en la presente convocatoria.

La Resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

En estas listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión de circunstancias valorables en las listas provisionales. Su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el programa agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de

dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

-Tanto la Resolución provisional como la Resolución definitiva se publicarán conforme lo establecido en la presente convocatoria y , a efectos informativos, en el tablón de anuncios del Área de Bienestar Social y Empleo, sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

9.- CONTRATACIÓN Y CONDICIONES.

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Junta de Andalucía al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a tal efecto que se utilizarán íntegramente para contratar a aquellas personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hayan sido seleccionadas este Ayuntamiento. Todos los contratos deberán estar formalizados en los nueve meses siguientes al ingreso de las cantidades asignadas por la Junta.

El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas serán prioritariamente aquellas que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atiendan a sectores de población con necesidades sociales especiales.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para participar en el programa, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

Los contratos suscritos se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de un mínimo de 15 días y un máximo de tres meses. No obstante, en aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.

Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado y no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

La financiación de cada contrato no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.070 euros en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de duración diferente al mes y dentro de los límites establecidos en el apartado anterior. El contrato de trabajo se ajustará en todo caso al coste financiado, bajo la modalidad de obra o servicio determinado. El Ayuntamiento reducirá las horas de la jornada laboral para ajustarlo a la cuantía asignada a cada contrato.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, asume la condición de empleador y, por tanto, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, así como los convenios colectivos y acuerdos con la representación de los trabajadores aplicables respecto a todas las personas contratadas con cargo al Programa.

10.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

-Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas por el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

- La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. PUBLICIDAD

Las personas contratadas con cargo al Programa deberán incluir en lugar visible de su vestuario laboral la identidad corporativa de la Junta de Andalucía como entidad financiadora del mismo.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se informa a los participantes, que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de los impresos, formularios y demás que se adjuntan serán incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en esta Convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a este Excmo. Ayuntamiento.

Los solicitantes, con objeto de proteger su intimidad, serán identificados mediante el número, presente en su solicitud como “número identificativo de solicitud” (Anexo I, en la parte superior derecha). Dicho número será utilizado en la publicación de los listados provisionales y definitivos de la presente convocatoria.